JULIO 12 DE 2021.-AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA POR EL SEÑOR EBER FERNEY PINILLA ROJAS CONTRA SANITAS EPS

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., doce de julio de dos mil veintiuno

REF. **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: **EBER FERNEY PINILLA ROJAS**
ACCIONADO: **SANITAS EPS**
VINCULADOS: **FRESENIUS MEDICALCARE Y CLINICA METROPOLITANA IPS S.A.S.**
RAD. **253074003001-2021-0029400.**

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor EBER FERNEY PINILLA ROJAS contra SANITAS EPS.

Ofíciese a la entidad Accionada, para que en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Para los efectos de ley vincúlese a estas diligencias a FRESENIUS MEDICAL CARE y a la CLINICA METROPOLITANA IPS S.A.S. a fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporte las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS.

En cuanto a la medida provisional solicitada por el accionante, el Despacho la niega, por cuanto lo pedido es lo que se debe resolver en el fallo.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f777966a84b143d5075b957077be89df6f153b53fda957cc18639b8865e15152
Documento generado en 12/07/2021 12:39:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 **DE 2.021**.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Gustavo Lurdy Rodríguez
Demandado: Alexander Ortega
Zoraida Prada S.-
Rad: 2021-291

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que devenga por concepto de compensaciones u cualquier otro emolumento o prestación, la demandada **Zoraida Prada S**., identificado con c.c. No. 65.745.238, como empleada del área de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Girardot, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $ 21.300.000- Ofíciese. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a51ebd9eedbb025d594078c6951301d1bddd2e55cc8c0e5e7656b4c729cfdde9

Documento generado en 12/07/2021 05:43:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Gustavo Lurdy Rodríguez
Demandado: Alexander Ortega
Zoraida Prada S.-
Rad: 2021-291

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **GUSTAVO LURDY RODRÍGUEZ**, y en contra de **ALEXANDER ORTEGA,** y **ZORAIDA PRADA S.**, por las siguientes sumas de dinero:

$ 350.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 1.500.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 350.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 2.000.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 3.000.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 6.000.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020
$ 1.000.000,00 letra de cambio fecha vencimiento 15-06-2020

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce al Doctor Tania Stephanie Martínez Ospina, como endosatario para el cobro judicial del demandante. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb11805527086a49dba132e0fcf106f04b2057deb41f31016b3d816c285d977c

Documento generado en 12/07/2021 05:43:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de Julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios De Girardot
Demandado: Rosa Emilia Rojas
Radicación No. 2021-287

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS DE GIRARDOT** y en contra de **ROSA EMILIA ROJAS,** por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas del **local 2-51** del Centro Comercial, así:

AÑO 2019

$ 39.328,00, cuota administración Julio de 2.019
$ 79.000,00, cuota administración agosto de 2.019
$ 79.000,00, cuota administración septiembre de 2.019
$ 79.000,00, cuota administración octubre de 2.019
$ 79.000,00, cuota administración noviembre de 2.019
$ 79.000,00, cuota administración diciembre de 2.019

AÑO 2020

$ 82.000.00, cuota administración enero de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración febrero de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración marzo de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración abril de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración mayo de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración junio de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración julio de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración agosto de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración septiembre de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración octubre de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración noviembre de 2.020
$ 82.000.00, cuota administración diciembre de 2.020

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas, a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. Julián Andrés Herrera Beltran como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
366f2bda6880db5da22da8cbf2a5af073cb09eb1e243f30f796ff0461dfda503

Documento generado en 12/07/2021 05:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de Julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios De Girardot
Demandado: Rosa Emilia Rojas
Radicación No. 2021-287

Decretase el embargo de los inmuebles identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-53388** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, y de propiedad de la demandada **Rosa Emilia Rojas**, identificada con c.c. No. 41.721.203. Ofíciese. –

A lo anteriormente decretado, se limita la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c850eaeddcaedcd54b7077e3030907b654673c2e42304594e2ee2324c21c0ea1

Documento generado en 12/07/2021 05:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Reinaldo Medina Tafur
Rad: 2021-285

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare la relación de bienes de la masa sucesoral, toda vez que menciona que hay pasivo, y enuncia como partida única letra de cambia por la suma de $ 9.000.000, a favor de Genoveva Suarez, cuando el título valor aportado, no indica quien es el obligado, como tampoco quien es el Girador.

2. Aclare cómo es que no relaciona como pasivo, la prenda a favor del banco BBVA, la cual aparece registrada en el certificado de tradición del vehículo de placas IZM519.-

3.Aportese certificado expedido por la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Flandes-Tolima, en el que indique el valor adeudado al señor Reinaldo Medina Tafur, como quiera que lo que aporta es un estado Detallado de Cuenta. –

4. Indique el correo electrónico de las señoras Jessica Johana Medina Castillo, Andrea Medina Correa, Jackeline Medina Correa y María Alejandra Medina Correa, para efectos de notificación. -

5. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese a la Dra. Lina Esthefany Ortiz Moreno, como apoderada judicial de Yeliam Marcela Rivera Guzmán, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c1b977c6efe78687f977432233ff2dd9eed4d36c4b10f810e3315800cfe9f13

Documento generado en 12/07/2021 05:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Ibáñez González Asociados S.A.S
Demandado: Ramírez Cardoso Sociedad en Comandita Simple Ramírez Cardoso S. EN C.
Rad: 2021-283

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente, tenga la demandada Ramírez Cardoso Sociedad en Comandita Simple Ramírez Cardoso S. EN C., identificado con Nit No. 809.009.451-4,, en los siguientes bancos: BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BCSC CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV-VILLAS S.A., BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO FALABELLA S.A, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $ 30.000.000. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd415e4a0f8b32dbb9be01998f9c330696049c61572a068db32165bc58b75226

Documento generado en 12/07/2021 05:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Ibáñez González Asociados S.A.S
Demandado: Ramírez Cardoso Sociedad en Comandita Simple Ramírez Cardoso S. EN C.
Rad: 2021-283

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C. G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Ibáñez González Asociados S.A.S** y en contra de **Ramírez Cardoso Sociedad en Comandita Simple Ramírez Cardoso S. EN C.**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura Venta No. 0341 del 7 de febrero de 2020

$ 7.000.000

Factura Venta No. 0001 del 7 de febrero de 2020

$ 5.228.000

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Janer Peña Ariza, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2b96d94750bf3704f4c63f12861d5c4107d48d6322e7eba64c1dad969502884

Documento generado en 12/07/2021 05:43:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Víctor Emilio Vergara Sarmiento
Yenny Paola Mesa Barrero
Rad: 2021-265

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del **Banco Davivienda S.A.** y en contra del demandado **Víctor Emilio Vergara Sarmiento** y **Yenny Paola Mesa Barrero**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Crédito Hipotecario No. 05716356000219204

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
2020/09/26	$ 110.355,41
2020/10/26	$111.464,52
2020/11/26	$112.584,78
2020/12/26	$113.716,30
2021/01/26	$113.859,19
2021/02/26	$91.284,13
2021/03/26	$92.400,90
2021/04/26	$93.531,33
2021/05/26	$94.675,58
TOTAL	**$ 933.872,14**

Por los intereses moratorios de las cuotas a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde que se hicieron exigibles y hasta la fecha del pago total de la obligación.

FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN MORA
2020/09/26	27/08/2020 al 26/09/2020	$ 487.644,59
2020/10/26	27/09/2020 al 26/10/2020	$ 486.535,48
2020/11/26	27/10/2020 al 26/11/2020	$485.415,22
2020/12/26	27/11/2020 al 26/12/2020	$484.283,70
2021/01/26	27/12/2020 al 26/01/2021	$483.140,81
2021/02/26	27/01/2021 al 26/02/2021	$586.715,87
2021/03/26	27/02/2020 al 26/03/2020	$585.599,10
2021/04/26	27/03/2020 al 26/04/2020	$584.468,67
04/05/2021	27/04/2020 al 26/05/2020	$583.324,42
TOTAL		**$ 4.767.127,86**

$ **48.511.295,76** Capital Acelerado

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en los artículos 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese. –

Reconocese al Doctor Jemison Jhordano Beltran Cruz, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81353fca4ece4fc8e580c3dfdc0997ffeee05ae5fee4884faf3ae4b5a09d5499**

Documento generado en 12/07/2021 05:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Ana Isabel Celis Orjuela
Rad: 2021-255

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al numeral segundo y tercero del auto de fecha 24 de junio de 2021.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d15b5e30f00ab12354484c9166f3139cfa94939e3322c3ea6cf5469693f2f9e

Documento generado en 12/07/2021 05:43:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado: Yadira Montealegre Díaz
Radicación No.2019-668

En atención a lo solicitada por la apoderada de la parte actora, por secretaria elabórese nuevamente el oficio No. 2.199 de fecha 12 de diciembre de 2019, dirigido a las entidades financieras, con firma digitalizada, y remítase el correspondiente oficio o a la dirección de correo electrónico: notifi[illegible]ciones.bayport@aecsa.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e3b5f842d354f5139ddcd3b94f94a1ad07774eac66e0324a85433559e424ffd

Documento generado en 12/07/2021 05:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, julio doce de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Hernando Mora Franco
Demandado: Yaneth Mesa Guarín
Radicación No. 2019-622

No se accede a lo solicitado por el demandado, como quiera que dicha solicitud la puede elevar ante la misma Oficina de Gestión y Talento Humano de la Secretaria de Educación. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb957e940cb3a9611218f0c6e5b062409bd74fab3baad8f5c8eba99e7270f1c8

Documento generado en 12/07/2021 05:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de Julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandados: Martha Cecilia González Acosta
Radicación No. 2019-00534

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120190053400/C1/21APORTOLIQUIDACION.pdf?csf=1&web=1&e=230L7i

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2dacb8fe4614279c7fa8ec7baff700310620cdb27d14d0901c82ca8d48a5b3bc

Documento generado en 12/07/2021 05:44:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: Mabel Felisa Contreras Vargas
Demandado: Yurley Marcela Garcia Pastrana y otros
Radicación No. 2019-490

La respuesta allegada por el Coordinador de Talento Humano y calidad del Terminal de Transporte de Girardot S.A., se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120190049000/C2/02RTAOFICIO.pdf?csf=1&web=1&e=kbd1TD

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59809c2836ba0b2ad71d87adb26d3e7cc959d21004947c85aba6c7e026cdd6a1

Documento generado en 12/07/2021 05:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: Luis Fernando Herrera Cruz
Demandado: Jairo Gutiérrez Velandia
Radicación No. 2019-408

La respuesta allegada por el Banco De Occidente, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesij_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307408001201900408 00/C2/17RPTA%20OCCIDENTE.pdf?csf=1&web=1&e=YP9mEz

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO **001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83a6541cdc1471c2ec903796e523f03ca87d6692c12af18b064eb390f2e70197

Documento generado en 12/07/2021 05:44:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio
Dte: Javier Mayorga Padilla
Ddo: Angélica Marcela Salcedo Mayorga
Rad. 2019-00102

El recibo de caja No. 9380 y las publicaciones efectuadas en el periódico el espectador, agréguense a los autos. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b0ab5a88fb99354efdb91b748fb24ad30abe5f3ebdf1fa82a8c0e53ef206667

Documento generado en 12/07/2021 05:44:22 PM

12 de julio de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Ana Liliam Castañeda García
Radicación No. 20210019300

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el cuaderno de medidas cautelares

Para el efecto remítase el enlace mediante el cual puede acceder al mismo

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210019300/C2?csf=1&web=1&e=m1OQ9g

notifíquese,

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57064da16d2f3534357b15aeb7305ecabd6fe3f873caa7a7b32971c4c552f69b

Documento generado en 12/07/2021 05:43:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

12 de julio de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia s.a.
Demandado: Israel Ramírez Ayala
Radicación No. 20210018800

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el cuaderno de medidas cautelares .-

Para el efecto remítase el enlace mediante el cual puede acceder al mismo

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jcmpcl01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210018800/C1?csf=1&web=1&e=acYjtc

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32d7b2d30903870bb6d7e951f9009607d86815eb0e3b2d086e0b070cf3a854ae

Documento generado en 12/07/2021 05:43:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Lucy Stella Murcia Solano
Rad: 2020-0004600

Agencias en derecho.-	$1.500.000.00
Notificaciones	$000000
Total liquidación	$1.500.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Julio 12 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Bancolombia s.a
Demandado: Lucy Stella Murcia Solano
Rad: 2020-00004600

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d433d6fc6e64487b9272ba7f0e3dc3045e224431ea3ef70ff3f24e2de4f65d7

Documento generado en 12/07/2021 05:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio los Ángeles Club Residencial
Demandado: Pedro José Valbuena Guzmán
Rad: 2020-0029100

Agencias en derecho.-	$1.000.000.00
Notificaciones	$000000
Total liquidación	$1.000.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Julio 12 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Condominio los Ángeles Club Residencial
Demandado: Pedro José Valbuena Guzmán
Rad: 2020-00029100

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e168207a7c1c03043914967d0d505ffee9687af089b8475dded4422b8b567a5f

Documento generado en 12/07/2021 05:43:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

12 de julio de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular
Demandado: Luz Stella Orozco
Radicación No. 20200024500

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación. -

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5e53f43cd0741f43cc6b5717f0a7e628cdb3baaae20a970c1264d7dad560f65

Documento generado en 12/07/2021 05:43:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular
Demandado: María Fabiola López Aponte
Rad: 2020-0007900

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora córrase a la parte demandada traslado por el termino de 3 días

Para el efecto remítase compártase el link a través del cual puede acceder a la misma

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120200007900/C1/12LIQUIDECREDITO.pdf?csf=1&web=1&e=LeojG3

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fdebdf16ad033245390501e70a67e9931c381b8b2add2d5ddb99631818ffddf

Documento generado en 12/07/2021 05:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y entrega del bien
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Rodrigo Alberto Camacho Díaz
Rad: 2020-0002300

Se decreta la terminación del proceso, como consecuencia de la aprehensión del vehículo de placas TFJ09E, a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas TFJ09E y el cual fue comunicado a la Policía Nacional- Sección Automotores.- ofíciese . –

Por secretaria envíese los correspondientes oficios a la dirección de correo electrónico dec.jn.sijn-gute@policia.gov.co y burgos.julio.apc@gmail.com

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf394c7803f8753027872a231788b98ce3c9d7253d8189e59848a786c24268da

Documento generado en 12/07/2021 05:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
(Con Sentencia)
Demandante: Conjunto Residencial
Condominio Horizontes
Demandado: Hilda Cecilia Barreto Bustos
Rad: 2018-635

En atención a lo expuesto por las partes, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguense a quien le fuere retenido el dinero.

5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. -

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b14ae7079f21dc8111de79e143cff22f78914a23c77dad7de842843760777ee5

Documento generado en 12/07/2021 05:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el Portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales 2.626.250

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: restitución -ejecutivo
Demandante: Ivon Alexa Gálvez Tique y María Fernanda Gálvez
Demandado: Julio Humberto Prada
Rad: 2019-0062500

Póngase en conocimiento el informe secretarial que antecede. -

No es posible acceder a lo solicitado como quiera que dentro del presente asunto no se ha proferido auto que ordena seguir adelante con la ejecución. -

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
355f04d03ed3772e2bcc22d2d0e30926a883437ab509edddb110b30781d52a4e

Documento generado en 12/07/2021 05:44:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Mery Rojas De Gómez
Luis Eduardo Gómez
Radicación No. 2018-624

El escrito y anexo agréguense a los autos. –

Reconócese personería al Doctor Luis Alberto Cruz, como apoderado judicial de la señora Amparo María Gómez Rojas, en los términos y para los efectos concedidos en el poder.

En atención a lo solicitado, comuníquesele a la Fundación Ayúdate, secuestre designado dentro del proceso de la referencia, para que realice la entrega del bien inmueble, ubicado en la manzana B casa 7 barrio los Cambulos de la ciudad De Girardot, a los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, esto es, Liliana Esmeralda Gómez Rojas, Luz Mery Gómez Rojas, Amparo María Gómez Rojas y Ruth Gómez Rojas. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9652e75321288d5cee528fed0004f0dd35cc2cc480cd7a4b7acba315b5be5eb4

Documento generado en 12/07/2021 05:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el Portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Edgar Alberto Ruiz
Demandado: Gustavo Montealegre Camacho
Rad: 2019-0059800

En atención al informe secretarial que antecede se informa al peticionario que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
096e803beadf0902d461e6531bc67190f541dfcfc4ec762f8234189339169d40

Documento generado en 12/07/2021 05:44:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al despacho. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Miguel Antonio García y Martha Isabel Mejía
Demandado: Jhon Carlos Bernal Villarraga y Alcira Reyes de Parra
Radicación No. 2019-00555

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P., se suspende el proceso por el término de tres (3) meses. -

Cúmplase,

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fc2072472198fc6f87c2696b3a1ee47281cfe8e607323a7702dfaeb139108cd

Documento generado en 12/07/2021 05:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Única
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Eliana del Pilar Grimaldo
Piedad Muñoz
Rad:2018-00524

No se accede a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, como quiera que no hay liquidación de crédito aprobada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a1d2721ce7e33fefc5d6a7266c56b9ec6987c13e2f5c3919083ec72491bd974

Documento generado en 12/07/2021 05:44:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Prosperando ltda
Demandado: Ulises Garcia Castro
Rad: 2019-0045100

La respuesta allegada por el Banco Agrario se agrega los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para tal efecto se adjunta el link a través del cual puede acceder a la respuesta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307408900120190045100/C2/05SOLICITUD_LEVANTMEDIDA.pdf?csf=1&web=1&e=5TcoeK

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5fb9f3adddc6d03944e7f501164d7952c4dd75c106a6dc4ee88b792918b152e

Documento generado en 12/07/2021 05:44:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Prosperando ltda
Demandado: Ulises Garcia Castro
Rad: 2019-0045100

La memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021 .-

para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpcl01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120190045100/C1/06TERMINAPROCESO.pdf?csf=1&web=1&e=jUxh1T

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96d075624c108ac868a9d7c806c7b896c0e1381d175b153822778f6ecf8b938a

Documento generado en 12/07/2021 05:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho informando que existen depósitos judiciales por valor de 2.198.717. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: María Constanza Barrios
Rad: 2019-0032100

En atención a lo solicitado por el demandante se ordena la entrega de títulos por valor de 2.198.717 al demandante.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6c9f51893a2cfa6e256fe68cd7c560c2db46df7e5c0b4d51a83fa1117ae05dd

Documento generado en 12/07/2021 05:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Única
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Eliana del Pilar Grimaldo
Piedad Muñoz
Rad:2018-00524

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. -

Para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado la liquidación de crédito.

https://etb-csj-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120180052400/C1/22LIQUIDACION%2010-07-17.xlsx?d=wc81a97eadc74c3895d41eb5e45cbd32&csf=1&web=1&e=gDg9JZ

https://etb-csj-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120180052400/C1/23LIQUIDACION%2025-07-17.xlsx?d=w3bf5ccbb2454c8ba1e8511b43f97e938&csf=1&web=1&e=9jUiJE

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f30adfa701400d8b60bda0c7b812f0e391077d3dd9eb0b6cad840e844ed5d9e

Documento generado en 12/07/2021 05:44:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Occidente S.A.
Demandado: Luz Stella Carrero Vásquez
Rad: 2014-283

Téngase en cuenta la dirección electrónica: gerencia@hyh.net.co

Decrétese el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente, CDT o CDAT, tenga la demandada **Luz Stella Carrero Vásquez,** identificada con c.c. No. 20.620.495, en el BANCO CREDIFINANCIERA, de la ciudad de Ibagué, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $35.000.000 – Ofíciese. -

Por secretaria remítase el correspondiente oficio a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@crediffinanciera.com.co o impuestos@crediffinanciera.com.co.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, envíese el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EtGCS5P9_1lAir9Xp9NnWcg8BsCAnWhauS0Dzo_ITjnLKg?email=gerencia%40hyh.net.co&e=jDDfnD

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff6ada4b5765603a0494a100530426aa50ccfe825a3fa5289a7555a9387e88f7

Documento generado en 12/07/2021 05:44:00 PM

Valide éste **documento electrónico en la siguiente URL:**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parmenio Manrique Manrique
Demandado: Ena Margarita Laguna Rubiano y otro
Rad: 2018-0032400

La respuesta allegada por el Banco de Bogotá se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta enunciada

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307408900120180032400/C2/05RPTA%20BCO%20BOGOTA.pdf?csf=1&web=1&e=hJQHil

Notifíquese

El juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb133a1c5d29fd3f79ee080139196c4805533face2e03b13c94dc5079c63838

Documento generado en 12/07/2021 05:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Andrés Felipe Van Arcken Larrarte
Rad: 2018-0016000

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos enunciado en el escrito que precede. -

Notifíquese

El juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86f269c24f8a0fdb011e2c3080b49c21c74532d974d4e5a60bd89b802085a091

Documento generado en 12/07/2021 05:44:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce (12)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Demandante: Silveria Saez
Rad: 2017-0048800

En atención a lo solicitado por el apoderado de la heredera Aura María Sáez para la diligencia de entrega del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-4595, se comisiona la Inspección de Policía del Municipio de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 2020. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios –

Notifíquese

El juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60a4db5dd259176126c7f55d39d54bf949a3071fdea73d1f836c7ce41a8efb3

Documento generado en 12/07/2021 05:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Néstor Javier Saray
Demandado: Rodrigo Cristancho molina
Rad: 2012-00426

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el auto mediante el cual se niega la terminación del proceso por desistimiento tácito. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en el hecho de que mediante el auto recurrido se manifiesta que no es posible acceder a la solicitud como quiera que el proceso feneció el 21 de abril de 2015 por pago total de la obligación, pero que una vez revisado el interior del proceso que en efecto el día 21 de abril de 2015 el despacho dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto del señor Marco Antonio Vargas haciéndose énfasis que la presente ejecución continuaría respecto del demandante Néstor Javier Saray, agrega que se cumple con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.-

Considera se incurre en error al negar la solicitud porque presuntamente el proceso se encuentre terminado, pero solo respecto del señor Marco Antonio Vargas, por lo que se hace necesario se revoque la decisión y se resuelva la solicitud de desistimiento tácito de la demanda respecto del señor Néstor Javier Saray por cuanto se cumplen con los requisitos estipulados en el literal B numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

En primer lugar es de tener en cuenta, que el artículo 317 del Código General del Proceso señala: "El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación

durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes; b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

Ahora bien y conforme la norma en cita, encuentra el Despacho que es procedente decretar el desistimiento tácito como quiera que dentro del presente asunto no existe actuación desde el 21 de enero de 2019, y el señor Néstor Javier Saray, no hizo pronunciamiento alguno al respecto, de la solicitud de desistimiento pese a que fue notificado a través de su correo electrónico.-

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: reponer la providencia recurrida y conforme a lo expuesto en la parte motiva. -

SEGUNDO: Decretar el desistimiento tácito de la demanda. -

TERCERO: Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CUARTO: Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

QUINTO: A cargo de la parte actora desglósese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

En firme esta providencia, archívese el proceso.

SEGUNDO: Decretar el desistimiento tácito

TERCERO: No condenar en costas

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43f37b5f0eaef6dc368678c111cff2e12aa3f0016405a9538afd2945d4be40d3

Documento generado en 12/07/2021 05:43:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Julio 12 de 2021.- en la fecha al Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho (8)de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Carlos Martin Acosta
Rad: 2009-0044200

De la liquidación del crédito aportada por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .-.

Notifíquese

El juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d8c3734d961e102ee96ac0503c80ea83d869e7f8b63f9683fdbbdd672d51d71

Documento generado en 12/07/2021 05:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JULIO 12 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular
Demandado: Carlos Alberto Malagón Sánchez
Radicación No. 2013-481

Como la liquidación de crédito presentada, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca2b5fe45e2d53ef9a7cf4a02a1a04a5bfbb899f9d0d72530f7d71edcd50d89

Documento generado en 12/07/2021 05:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica